

WEB

7250001-043- 006177
Favor hacer referencia a este número al dar respuesta.

Villavicencio, 18 NOV 2015


REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCION TERRITORIAL
ME-
25 NOV 2015
10-17
=06307
FOIOS.
URGENTE

Señor
Representante legal
CORPORACION IPS SALUDCOOP
KR 45 103 41 Auto Norte
Bogotá

ASUNTO: Comunicación traslado expediente por competencia, el oficio radicado 03672 del 03 de julio de 2015: SINTRASALUDMETA / CORPORACION IPS SALUDCOOP

Me permito comunicarle que mediante auto No. 1694 de fecha 13 de noviembre de 2015, se ordenó remitir por competencia por factor territorial a la Dirección Territorial Bogotá del Ministerio del Trabajo, el expediente de la queja interpuesta por a MILBIA ROCIO CASTELLANOS, ratificada por DORIS ADRIANA GARCIA QUINTERO en su calidad de presidente de SINTRASALUDMETA mediante radicado 03672 del 03 de julio de 2015, Auto Comisorio No. 0781 del 07 de julio de 2015

Cordialmente;


NUBIA LUCIA ARIZA TOVAR
Coordinadora Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia
Resolución de conflictos y Conciliaciones

Anexo: 1 folio
C.C:

Transcriptor: Susana R.
Elaboro: Susana R.
Reviso/Aprobó: Nubia A.

Ruta Electrónica: Mis documentos/AnzaNubia2015/Coordinación/VC/Oficios

100



MINISTERIO DE TRABAJO

AUTO No. 1694

(13 DE NOVIEMBRE DE 2015)

7250001-043-

Radicado 03672 DEL 03 DE JULIO DE 2015

QUEJOSO: SINTRASALUDMETA

QUERELLADO: CORPORACION IPS SALUDCOOP

Auto Comisorio No. 0781 DEL 07 DE JULIO DE 2015

POR MEDIO DE LA CUAL SE REMITE POR JURISDICCION EL RADICADO No 03672 DEL 03 DE JULIO DE 2015

LA COORDINADORA DEL GRUPO PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS-CONCILIACIÓN DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL META

En uso de sus facultades legales y en especial las consagradas en la Ley 1437 de 2011 artículo 306, Ley 1564 de 2012 artículo 28 y 626, Resolución No. 4123 de 2014, Resolución No. 03419 de fecha 14 de Agosto de 2014, Resolución 3111 de agosto 2015 y demás normas concordantes

CONSIDERANDO

Que Mediante radicado 03672 del 03 de julio de 2015, MILBIA ROCIO CASTELLANOS, RATIFICADA POR DORIS ADRIANA GARCIA QUINTERO en su calidad de presidente de SINTRASALUDMETA identificado con cédula de Ciudadanía 52.088.835, dirección CL 4B BIS No. 20 A - 09 Vizcaya 2 Villavicencio contra de CORPORACION IPS SALUDCOOP dirección CR 45 No. 103 - 41 Auto Norte Bogotá manifestando lo siguiente:

"es una retaliación que tiene la empresa en contra de MILBIA ROCIO CASTELLANOS ya que ella es la representante de los derechos de los asociados teniendo en cuenta el cambio del cuadro de turnos donde me quitan los dominicales los cuales eran habituales con el fin de no generara recargo dominical ni reconocer compensatorios ."

Que la Coordinadora del Grupo IVC-RCC mediante Auto Comisorio No. 0781 del 07 de julio de 2015, comisiona a la Inspectora Séptima de Trabajo, para dar inicio a la Averiguación Preliminar. Que la Inspectora de Trabajo, dio trámite al auto de asignación requiriendo la información solicitada al CORPORACION IPS SALUDCOOP, mediante oficio No 03970 del 10 de julio de 2015; Así mismo con oficio No. 03972 del 10 de julio de 2015 al quejoso la señora MILBIA ROCIO CASTELLANOS.

Que revisado el expediente en la documentación recopilada se encuentra que a fecha 20 de Octubre de 2015 en donde se ratifica la señora DORIS ADRIANA GARCIA QUINTERO quien ostenta la calidad de presidenta de la Organización Sindical SINTRASALUDMETA, (según consta en la constancia de registro modificación de la junta directiva o comité ejecutivo de una organización sindical, de fecha 18 de Agosto de 2015 (fl 22) de la queja interpuesta en contra de CORPORACION IPS SALUDCOOP, manifiesta que la dirección de la Corporación IPS Saludcoop es CR 45 No. 103 - 41 Auto Norte Bogotá, ya que en la Certificación expedida por Minsalud a (fl 26), por lo que de acuerdo a la competencia territorial para

